



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 1 de 23

ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, JURISDICCION Y DURACION, OBJETO Y COLORES

ARTICULO 1. DEL NOMBRE

Con el nombre de CLUB DEPORTIVO "**ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB**", funcionará este organismo deportivo sin ánimo de Lucro, que en adelante, y para los efectos de este Reglamento, se denominara "**ATLETICO NORTE F.C.**"

ARTICULO 2. DEL DOMICILIO Y JURISDICCION.

La sede administrativa y domicilio legal del CLUB estará ubicado en la cancha de Sn Eduardo (COVEADSE) Caseta "CHUCHO", Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, territorio dentro del cual ejercerá jurisdicción.

ARTICULO 3. El Club es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de reconocimiento deportivo por el Ente Deportivo Municipal de San José de Cúcuta, del Departamento Norte de Santander, que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 4. DURACION.

El término de duración del Club es indefinido.

ARTICULO 5. DEL OBJETO.

El objeto del Club es fomentar, reglamentar y patrocinar la práctica del Futbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO 6. Los colores oficiales del Club son: BLANCO, ROJO Y NEGRO.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 2 de 23

CAPITULO II.

DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 7. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado, el Club "ATLETICO NORTE F.C." es el de desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- A. Cumplir las normas del presente reglamento, además de sus reformas efectuadas.
- B. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo vigente y la personería jurídica si fuere el caso.
- C. *Obtener y mantener la afiliación al organismo deportivo correspondiente.*
- D. Velar porque la practica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
- E. Todas las demás que le están permitidas por las normas legales, estatutarias y Reglamentarias.

ARTICULO 8. DE LA INTEGRACION.

El Club estar integrado por afiliados mayoritariamente deportistas en un número mínimo de 10 deportistas, en el caso de deportes de conjunto se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación correspondiente.

Los afiliados podan ser: a) Contribuyentes; b) Competidores; y c) Honorarios.

ARTICULO 9. DE LOS AFILIADOS CONTRIBUYENTES.

Son afiliados contribuyentes las personas que sin ser competidores desean coadyuvar al sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

ARTICULO 10. DE LOS AFILIADOS COMPETIDORES O DEPORTISTAS.

Son Afiliados competidores y deportistas las personas que cumpliendo los requisitos exigidos, son aptos para practicar el deporte en el nivel amateur o profesional y desean representar al Club en competiciones oficiales.

ARTICULO 11. DE LOS AFILIADOS HONORARIOS.

La calidad de afiliado honorario es una distinción que el Club otorga a las personas que en alguna



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 3 de 23

forma le han prestado importantes servicios, sea al Club o al deporte en general.

ARTICULO 12. DE LA ADMISION DE NUEVOS AFILIADOS.

Para que el Presidente o Representante Legal, según el caso, considere la solicitud de admisión de un nuevo afiliado, se requiere:

- A) Lleno de la Ficha Personal del Club, en donde constan: Datos personales, Ocupaciones, Seguridad Social, Datos Familiares y Datos del Club. Anexar a la ficha Técnica Fotografía y fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- B) Autorización de transferencia expedida por el Club de origen, si el peticionario tuviere registro deportivo anterior.
- C) Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce el Reglamento del Club que regula las actividades, deberes y derechos de los afiliados y la aceptación de participar en actividades deportivas organizadas
- D) Manifestación expresa de sometimiento a las normas de la Ley 181 y el Decreto Ley 1228 de 1995 y a las obligaciones económicas para con el Club.

ARTICULO 13. El Presidente o Representante legal, según el caso, dispondrá de un término máximo de Quince (15) días para resolver la admisión de nuevos afiliados, previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 14. DERECHOS.

Los afiliados adquieren los siguientes derechos:

- A. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea.
- B. Elegir y ser elegidos para cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
- C. Participar en las actividades generales del Club.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 4 de 23

- D. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, reunirse por derecho propio o en reunión universal.
- E. Los demás consagrados en el presente reglamento, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del el Responsable o Representante legal, según el caso, como también las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 15.OBLIGACIONES.

Los afiliados están obligados a:

- A. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones.
- B. Asistir a las reuniones de la Asamblea.
- C. A pagar cumplidamente las cuotas mensuales y extraordinarias que se fijen.
- D. Participar en las actividades generales del Club.

PARAGRAFO. Los afiliados deportistas se obligan a:

- A. Asistir puntualmente a los entrenamientos, reuniones técnicas y participar en las competencias internas u oficiales en las cuales están inscritos.
- B. Observar una conducta personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo.
- C. Cumplir lealmente las normas de competición y competir sin ayudas extradeportivas.

ARTICULO 16. DE LA SUSPENSION DE LA AFILIACION.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el club, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento del Comité Disciplinario o Tribunal Deportivo.
- B. Por no participar, sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados y organizados por el Club.
- C. Por no asistir, sin justa causa, a tres (3) reuniones consecutivas de la Asamblea del club.
- D. Por reiterada violación a las normas legales y reglamentarias
- E. (Comentario: En el caso del literal A. se contempla como suspensión de derechos de afiliación,



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 5 de 23

la re - afiliación será automática una vez realizado el pago, salvo que los estatutos contemplen una nueva afiliación)

ARTICULO 17. PERDIDA DE LA AFILIACION.

La afiliación se pierde por las siguientes causales:

- A. Cuando el afiliado desee retirarse del club.
- B. Por Incumplimiento de tres (03) meses o más de las cuotas sostenimiento del Club.
- C. Por Lesión Grave que le impida participar y continuar con los compromisos económicos del club.

Parágrafo 1. Cuando un deportista afiliado desea retirarse del Club, para cambiar su afiliación a otro club deberá presentar Paz y Salvo por todo concepto para con el club y renuncia escrita ante el Responsable o Representante legal, según el caso del mismo.

Para este caso se dará cumplimiento a lo estipulado en el Decreto No. 886 del 10 de Mayo de 1976)

Parágrafo 2. En caso de pérdida de afiliación por cualquier motivo estipulado o a voluntad propia, no se le devolverá ningún valor por concepto de ingreso al club.

ARTICULO 18. AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER ESTAS SANCIONES.

Salvo el incumplimiento con el pago, caso en los cuales es automática, cuando un afiliado desea retirarse del Club su solicitud es resuelta por el Responsable o Representante Legal, según el caso, en los demás el órgano competente para conocer y resolver los casos en que debe imponerse la sanción de suspensión o de pérdida de afiliación, es el Comité Disciplinario o Tribunal Deportivo del Club.

El Responsable o Representante legal, según el caso, del Club dispondrá de un término de diez (10) días, para resolver las peticiones de retiro.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 19. El Club tendrá como mínimo la siguiente estructura funcional:

- A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 6 de 23

- B. Un Representante Legal, según el caso que estará en cabeza del Presidente, o en su defecto en el Vicepresidente
- C. Un Órgano de Disciplina, constituido por el Comité disciplinario o Tribunal Deportivo.

De acuerdo a la organización interna y a las necesidades del club pueden tener más miembros para la administración y pueden tener órgano de control.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 20. DEFINICION Y FUNCIONES.

La Asamblea de afiliados es el máximo órgano de dirección, deliberación, decisión y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- A. Adoptar el presente reglamento y las reformas.
- B. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
- C. Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos del Club.
- D. Analizar las actividades generales, financieras y administrativas del Club.
- E. Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances que debe presentarle el Tesorero o Representante legal, según el caso.
- F. Revisar los actos de la Junta Directiva, según el caso.
- G. Elegir conforme a las disposiciones legales y reglamentarias a la Junta Directiva o Representantes legales y a los miembros del Comité disciplinario u Órgano de Disciplina.
- H. Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente año.
- I. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y de sostenimiento mensual ordinarias, o extraordinarias, a cargo de los afiliados.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 7 de 23

- J. Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar la Junta Directiva o Representante legal del Club, según el caso.
- K. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto.
- L. Decidir sobre los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva, el Comité disciplinario u Órgano de Control o los Afiliados.
- M. Las que le fije la Ley y todas aquellas que reglamentariamente no le están asignadas a otro órgano.

ARTICULO 21. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea del Club se constituye con la presencia física de la mitad mas uno, como mínimo, de la totalidad de los afiliados, en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 22. PRESIDENCIA.

La asamblea será presidida por el Presidente o Representante Legal del Club, y en su defecto, por el Vicepresidente. A falta de ambos, los asistentes designan un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 23. SECRETARÍA.

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario del Club si lo hay. En caso de ausencia de este, quien preside la Asamblea, designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 24. DE LAS ACREDITACIONES.

Los afiliados se acreditan mediante su documento de identidad, si el afiliado es persona jurídica, el afiliado se acreditará mediante documento escrito firmado por el representante legal.

ARTICULO 25. CLASES DE ASAMBLEA.

Hay dos (2) clases de Asamblea:

- a. Ordinaria,
- b. Extraordinaria.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 8 de 23

PARAGRAFO 1. La Asamblea Ordinaria se podrá reunir una o dos veces como mínimo al año, en el primer o segundo semestre del año.

PARAGRAFO 2. La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época, con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 26. DE LAS CONVOCATORIAS.

El Presidente del Club podrá convocar a Reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que se comunicará a todos los afiliados y al Ente Deportivo Municipal correspondiente, por escrito, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, tendrá la relación de los afiliados y un plazo para que se pongan a paz y salvo, los que no cumplan este requisito.

PARAGRAFO. A la convocatoria se anexará los informes de labores, de cuentas y balance, copia del acta de la última reunión de asamblea, los proyectos de los programas de actividades, de presupuestos de ingresos y gastos del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que se deban tratar por la Asamblea. Se incluirán la relación de los afiliados que no pueden participar con voto en dicha Asamblea y la causa de esta.

ARTICULO 27. ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA.

El Orden del Día para la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- 1o. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- 2o. Verificación del quórum e instalación.
- 3o. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 4o. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance, presentados por el Tesorero y quien haga sus veces.
- 5o. Análisis del informe del fiscal y aprobación o improvisión del estado de cuentas y balance.
- 6o. Estudio y adopción de programas y presupuestos.
- 7o. Presentación, discusión y votación de proposiciones y varios.
- 8o. Elección de la Junta Directiva, Órgano de Control y de tres (3) miembros del Comité disciplinario.

PARAGRAFO. El punto 8o. se incluirá únicamente cuando corresponda la fecha de elección.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 9 de 23

ARTICULO 28. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asamblea del Club se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos.

Podrá ser convocada por:

- A. Decisión del Presidente del club.
- B. Petición del Fiscal
- C. Petición escrita, debidamente sustentada, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en pleno uso de sus derechos,
- D. Por el Ente Deportivo Municipal

ARTICULO 29. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA.

El Presidente del club, dispondrá de diez (10), días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de Asamblea formulada por el Fiscal o los afiliados. Solo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales, reglamentarias o al objeto del Club.

En todos los casos, la reunión extraordinaria se convocará como lo establece el artículo 26 de este estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo tres (3) días hábiles.

ARTICULO 30 REUNION POR DERECHO PROPIO.

Cuando sin justa causa el Presidente del club no convoque a asamblea ó lo hace por fuera de los términos establecidos, los afiliados se reunirán por derecho propio en la época establecida en los estatutos y en el domicilio del organismo deportivo.

PARAGRAFO: REUNION UNIVERSAL.

Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá validamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

ARTICULO 31. QUORUM.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 10 de 23

La asamblea del Club, reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar y decidir validamente, cuando están presentes la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 32. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamará a lista y se verifica la existencia del quórum, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día.

Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de 2 horas, contada (s) a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum, la reunión quedará automáticamente convocada para el día siguiente, circunstancia en la cual la asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir con la presencia de una tercera parte de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO 33. NUEVOS ASISTENTES.

Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión, se presentan nuevos afiliados con derecho a participar, el hecho se hará constar en el acta y se informará a la asamblea para que se tenga presente en el número de votos omitibles, siempre que tengan derecho a este.

ARTICULO 34. DE LOS VOTOS.

En las reuniones de asamblea cada afiliado que esté en uso de sus derechos, tendrá derecho a voz y a un voto.

ARTICULO 35. DE LA ADOPCION Y DENOMINACION DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de la asamblea se adoptan con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los votos emitidos en la reunión y se denominan "ACUERDOS".

ARTICULO 36. VOTACIONES.

Las votaciones podrán ser secretas, la Secretaría llamará a uno por uno de los afiliados con derecho a voto para que depositen su papeleta en la urna dispuesta al efecto. La Presidencia designará una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 37. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.

En las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea no se podrán tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día, pero si se trata de la ordinaria y en la



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 11 de 23

convocatoria se ha omitido uno o más de los puntos contemplados en el artículo 27 del presente Reglamento, es de obligatorio cumplimiento el mandato reglamentario.

PARAGRAFO. La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 38. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este órgano del Club cumpla las disposiciones legales y reglamentarias. Por lo tanto no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del club o del deporte en general, pero explicar las razones de la negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitar que los debates se desvíen del tema que trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales y el uso de expresiones descomedidas.

ARTICULO 39. CONTINUIDAD DE LA REUNION.

La asistencia a las reuniones de la asamblea es un derecho y una obligación de los afiliados, como se establece en los artículos 14 y 15 de este Reglamento. Permanecen en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Instalada la asamblea, esta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que se rompa la unidad de la reunión. De igual manera, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible, y si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continúan a partir de donde se interrumpió o desde su iniciación.

ARTICULO 40. Si instalada una reunión de asamblea, ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las 12:00 de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán seguir sin solución de continuidad, o podrá declararse un receso.

ARTICULO 41. Si en desarrollo de una asamblea ordinaria o extraordinaria de la asamblea, el quórum se desintegra a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente la declarará en receso y citará para reanudarla en nueva oportunidad, sin que esta citación pueda considerarse como una nueva convocatoria, por tratarse de la misma reunión que se interrumpió, pero dará cuenta al Tribunal Deportivo de lo ocurrido



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 12 de 23

CAPITULO VI

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 42. DE LA ADMINISTRACION.

El Club será administrado por un Presidente o Representante Legal, según el caso, y será elegido por la asamblea.

ARTICULO 43. PERIODO.

El período del Presidente o Representante legal es de cuatro (04) años, contados a partir del día de su elección y posesión.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo del órgano de administración se entiende que es por el resto del período.

ARTICULO 44. Cuando la vacancia del Presidente o Representante Legal, según el caso, obedezca a inasistencia injustificada o a deliberada, o renuncia al cargo, este será proveído por el Vicepresidente, o en su defecto por la asamblea de afiliados quienes se reunirán para tal fin. (En caso de que establezcan mas miembros, ejemplo Vicepresidente, tesorero, secretario. Cuando uno de ellos renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo. Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros queden con menos de las dos terceras partes, el Vicepresidente correspondiente convocará la Asamblea para que elija sus reemplazos)

ARTICULO 45. INSCRIPCION DE CANDIDATOS.

Los afiliados con derecho a voto inscribirán su (s) candidato (s) en la Secretaría de la Asamblea, incluyendo cuando sea necesario una relación de antecedentes u hoja de vida del candidato.

ARTICULO 46. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO.

El candidato a Presidente o representante legal del club deber cumplir cuando menos los siguientes requisitos:

- A. Ser mayor de 18 años.
- B. Tener como mínimo dos (02) años de antigüedad en el club
- C. Tener su domicilio en el municipio sede del Club.
- D. Acreditar un aceptable conocimiento del Reglamentos del Club, de las disposiciones legales, que rigen la organización deportiva del país y de la disciplina deportiva.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 13 de 23

E. Acreditar cumplimiento del artículo 25 del decreto Ley 1228 de 1995

ARTICULO 47. INHABILIDADES.

No podrá ser postulada, elegida o ejercer el cargo de Presidente o Representante legal del club, la persona que:

- A. No cumpla uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.
- B. Se encuentre ejerciendo cargo por elección en otro organismo deportivo.
- C. Esta cumpliendo sanción impuesta por el Comité disciplinario o Tribunal Deportivo competente para el respectivo deporte o sometida a interdicción judicial.

ARTICULO 48. DE LA ELECCION.

Se declarará elegido como Presidente o representante Legal del club, la persona que obtenga a su favor por lo menos la mitad mas uno de los votos emitidos por los afiliados presentes en la asamblea.

ARTICULO 49. DE LAS FUNCIONES.

El Presidente o representante legal del club tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Hacer conocer el reglamento de funcionamiento.
- B. Administrar económica y deportivamente al Club, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en su objeto, de acuerdo con las normas legales y el presente Reglamento.
- C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las normas legales y reglamentarias, y cuando sea del caso, la de competencia.
- D. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha del Club y la adecuada interpretación del presente reglamento.
- E. Proponer reformas al reglamento.
- F. Convocar la asamblea del Club y presidirla
- G. Acoger y divulgar entre sus afiliados las normas sobre competición.
- H. Elegirá un miembro del Comité Disciplinario o Tribunal Deportivo.
- I. Poner en conocimiento del Comité disciplinario, la Comisión de faltas por violación de normas legales, reglamentarias y de competición.
- J. Poner a disposición de las autoridades competentes, para su examen, todos los libros, archivos y documentos requeridos para la adecuada inspección, control, vigilancia y supervisión.
- K. Elaborar proyecto de políticas, programas, presupuestos de gastos, inversiones e ingresos y someterlos a la consideración de la asamblea.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 14 de 23

- L. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas, los registros de afiliados, de actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- M. Presentar a la asamblea los informes que esta le solicite.
- N. Designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de representar al Club en competiciones o eventos deportivos, o en actos sociales y cívicos.
- O. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión o retiro de afiliados.
- P. Constituir y reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes.
- Q. Suscribir los actos y contratos que comprometan al Club y los que señale estos reglamentos, la asamblea, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.
- R. Realizar los gastos y firmar los giros sobre los fondos del Club.
- S. Representar al Club, en los actos públicos y privados.
- T. Las demás que corresponden a la naturaleza del cargo y las que le fijen las normas, legales, reglamentarias o la asamblea.

PARAGRAFO. El Presidente no someterá a consideración de la asamblea, los asuntos contrarios a las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 50. RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad del Presidente o representante legal del club no disminuye cuando tenga necesidad de delegar alguna de sus funciones.

Los actos proferidos por el Presidente o Representante Legal del club, se denominan "RESOLUCIONES".

ARTICULO 5.1 DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitiva. Si la falta del presidente es definitiva, el órgano de administración podrá confirmarlo como presidente titular o elegir uno como nuevo.

ARTICULO 52. DEL TESORERO.

El tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la corporación y tendrá las siguientes funciones generales:

- A- Recaudar la totalidad de los ingresos del club, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes respectivos.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 15 de 23

- B- Velar porque los afiliados o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para el club.
- C- Informar al órgano de administración, con la prioridad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la corporación.
- D- Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el órgano de administración debe presentar a la asamblea con el visto bueno del fiscal.
- E- Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
- F- Preparar conjuntamente con los demás miembros de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la asamblea.
- G- Girar conjuntamente con el presidente, sobre los fondos del club.
- H- Suministrar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de su posición, con cargo a los fondos del Club.
- I- Deberá presentar informe mensual sobre los ingresos y egresos del Club.
- J- Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la asamblea, el órgano de administración o el presidente.

CAPITULO VII

LA SECRETARÍA

ARTICULO 53. DEL SECRETARIO

El secretario como el tesorero, ejercerá las funciones generales de miembro de la Junta Directiva y será responsable de las siguientes funciones:

- A- El manejo de la correspondencia.
- B- Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración.
- C- Llevar el registro de afiliados para lo cual deberá expedir los carnets correspondientes y la memoria de actividades.
- D- Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del Club, si lo hubiere.
- E- Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deben seguirse en cada caso, los acuerdos. Resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales del Club.
- F- Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- G- Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le asignen la asamblea, el órgano de administración o el presidente.

ARTICULO 54. DEL VOCAL.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 16 de 23

El vocal ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las especiales que le asignen la asamblea, la Junta Directiva o el presidente.

ARTICULO 55. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo 1 vez al mes, en su sede administrativa o en el lugar donde se acuerde y extraordinariamente cuando lo convoquen el presidente o el fiscal.

ARTICULO 56. DEL QUORUM.

El órgano de administración podrá deliberar y decidir válidamente cuando estén presentes por lo menos tres de sus miembros.

PARAGRAFO 1. Los actos proferidos por el órgano de administración, se denominarán RESOLUCIONES.

PARAGRAFO. 2. Cuando las circunstancias lo justifiquen, el órgano de administración podrá reorganizarse internamente mediante la redistribución de los cargos sin importar su naturaleza.

PARAGRAFO 3. Cuando la vacancia de un cargo del órgano de administración obedezca a inasistencia injustificada o a deliberado y persistente descuido en cumplimiento de las funciones, la conducta del inculcado será puesta en conocimiento del tribunal deportivo.

PARAGRAFO 4. Cuando un miembro del órgano de administración renuncie o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 4 no consecutivas, los demás miembros designarán su reemplazo quien terminará el período.

En caso de que el órgano de administración quede con menos de tres miembros, el presidente, fiscal o en su defecto el ente deportivo municipal, convocará a asamblea para que elija los reemplazos.

ARTICULO 57. Al reglamentar su propio funcionamiento, el órgano de administración indicará el día de la semana o mes y la hora de iniciación de sus reuniones ordinarias.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 58 CALIDAD Y ORDEN.

El fiscal es el representante permanente de la asamblea ante la Junta Directiva u órgano de



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 17 de 23

administración. Es elegido por la asamblea en la misma reunión en que se elige a los miembros de La Junta Directiva u órgano de administración.

ARTICULO 59. PERIODO.

El fiscal principal, es elegido para ejercer sus funciones por periodo de cuatro (04) años, cuya fecha de iniciación es la misma señalada para la Junta Directiva.

ARTICULO 60. DE LA ELECCION.

Para la elección del fiscal se procederá como se dispone en los artículos 45, 46, 47 y 48 de este reglamento, para los miembros del órgano de administración.

ARTICULO 61. IMPEDIMENTOS ADICIONALES.

Además de los contemplados en el artículo 47, para los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser postulados, elegidos ni ejercer la función de fiscal, los parientes de los miembros del citado órgano dentro del cuarto de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 62. FUNCIONES.

En el ejercicio de su cargo el fiscal cumplirá, entre otras las siguientes funciones generales:

- a. Velar porque los afiliados de cualquier denominación, individualmente, reunidos en asamblea, los afiliados, los miembros de la Junta Directiva y del Comité Disciplinario, comisiones y empleados, si los hay, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, reglamentarias y disciplinarias.
- b. Velar porque la contabilidad, actas, informes de tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizadas.
- c. Visar con su firma y con anterioridad a su cumplimiento, las órdenes de pago sobre los fondos de la corporación.
- d. Vigilar por gastos y excedentes provenientes de festivales, fiestas, excursiones, bazares, concursos, competencias y en general el producto de todo evento que se organice en beneficio del Club.
- e. El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto de la corporación.
- f. Vigilar los excedentes de la administración de sus propios bienes.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 18 de 23

- g. En general, todos los ingresos que por su naturaleza le sea lícito percibir.
- h. Asistir a las reuniones de la asamblea y de la Junta Directiva y asesorarlos
- i. Informar a la asamblea sobre la gestión administración
- j. Solicitar al órgano de administración la convocatoria a la asamblea o convocar por si su petición no es atendida sin justa causa, cuando por ocurrencia de irregularidades se requiere este procedimiento o en caso de vacancia del presidente se convoque a asamblea para que se elija en su reemplazo al Vicepresidente o su reemplazo dentro de los miembros de la Junta Directiva.
- k. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea.

ARTICULO 63. Para el adecuado cumplimiento de las funciones a su cargo, el fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, archivos, comprobantes y dependencias de la corporación, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades.

ARTICULO 64. FALTA DEL FISCAL

Cuando el fiscal renuncie, o deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas en un término de seis meses, sin justa causa, la Junta Directiva citará a la asamblea para que se elija el o los reemplazos para el resto del período.

CAPITULO IX

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 65. El Club, a través de la asamblea, La Junta directiva o el representante legal del club, Comité disciplinario, Afiliados y demás personas vinculadas a su organización, velará por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de competición; por el respeto a los símbolos Patrios y Deportivos; por la práctica del deporte libre de ayudas o estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 66. El órgano del Club encargado de juzgar y sancionar las conductas que atenten o violen una o más de las normas a que se refiere el artículo anterior y las estipuladas en el respectivo Código Disciplinario expedido por la Federación correspondiente, es el Comité



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 19 de 23

disciplinario o Tribunal Deportivo.

ARTICULO 67. El órgano de disciplina del club es el Comité disciplinario conformado por seis (06) miembros, seis (6) elegidos por la asamblea, en la misma reunión en que se elige el responsable o representante legal y (1) un miembro nombrado por el Presidente o representante legal del club, para un período de un (1) año contados a partir del día de su elección y posesión.

ARTICULO 68. Los miembros del Comité disciplinario no podrán tener ninguna vinculación familiar con los miembros de la Junta Directiva del Club, ni con los organismos deportivos que le den afiliación y deben ser personas de reconocida solvencia moral, y deberán actuar con imparcialidad, honestidad y criterio objetivo.

ARTICULO 69. DISPOSICIONES DEL CODIGO DISCIPLINARIO.

El Club ATLETICO NORTE F.C. acoge el Código Disciplinario expedido por la Federación del correspondiente deporte.

ARTICULO 70. DE LAS SANCIONES.

Las conductas que dan lugar a ellas, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, etc., estarán consagradas en la Ley 49 de 1993 y en el respectivo Código Disciplinario.

ARTICULO 71. Las determinaciones del Comité disciplinario o Tribunal Deportivo se denominan "FALLOS"

ARTICULO 72. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

Las autoridades disciplinarias de que trata la Ley 49 de 1993, son Tribunales creados para competencias o eventos específicos y tendrán como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por las faltas deportivas cometidas en el evento, torneo, etc., con base en el respectivo reglamento de este y serán designadas por la entidad responsable.

PARAGRAFO. Estas autoridades tienen competencia sancionadora únicamente para el evento.

CAPITULO X

DEL REGIMEN ECONOMICO



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 20 de 23

ARTICULO 73. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio del Club esta constituido por los bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes y recordatorios, de todo lo cual se tendrá un inventario detallado en su número y valores e identificación.

PARAGRAFO.- El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad del Club, los que perteneciendo a terceros le sean confiados a su administración o custodia.

ARTICULO 74. DE LOS FONDOS.

Los fondos del Club provienen de:

- A. El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante a afiliado en el momento de presentar su petición, en la cuenta vigente establecida por la asamblea; se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición.
- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento mensual a cargo de los afiliados, aprobadas por la asamblea en su valor y forma de pago.
- C. El valor de los recursos, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales jurídicas, publicas o privadas.
- D. Los excedentes provenientes de festivales, fiestas, excursiones, bazares, concursos, competencias y en general el producto de todo evento que se organice en beneficio del Club.
- E. El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto del Club.
- F. Los excedentes de la administración de sus propios bienes.
- G. En general, todos los ingresos que por su naturaleza le sea listo percibir.

ARTICULO 75. DEL MANEJO DE LOS FONDOS.

La guarda, conservación, incremento y administración del patrimonio y fondos del Club estar bajo exclusiva responsabilidad del Tesorero y representante legal y para garantizarla se prestaran las fianzas y se tomarán los seguros y las garantías que cubran los posibles riesgos.

ARTICULO 76. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES.

El patrimonio del Club es indivisible y a ninguno de los afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre los fondos se destinaran exclusivamente a atender el normal funcionamiento y actividades sociales y deportivas.

Las utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinaran al incremento del



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 21 de 23

acervo patrimonial del Club y de ninguna manera habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro para los afiliados.

ARTICULO 77. COMPROBANTES DE INGRESO.

De todo ingreso que perciba el Club, el Tesorero, o representante legal del club, se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago, con claras indicaciones del valor y la causa. Los recibos estarán prenumerados en original y copia. El original se entregará al interesado y la copia se conservará para control y archivo del Club.

ARTICULO 78. DE LOS EGRESOS.

Todo pago que deba hacer el Club será ordenado por el Presidente mediante escrito motivado.

ARTICULO 79. CUIDADO DE LOS FONDOS.

Los fondos del Club se manejarán en su totalidad a través de instituciones financieras que funcionen en el municipio donde el Club tiene su sede administrativa, mediante cuentas abiertas a su nombre. Los giros se firman conjuntamente por el Presidente y el Tesorero.

CAPITULO XI

DE LA COMPETICION

ARTICULO 80. PROGRAMACION INTERNA.

En cumplimiento de su objeto, el Club organizar programas deportivos internos, en los cuales participen los deportistas afiliados, de carácter recreativo o competitivo, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación técnica.

ARTICULO 81. Cuando el Club decida participar en competencias o eventos deportivos oficiales del deporte asociado, preparará y seleccionará a los deportistas que habrá de representarlo; podrá afiliarse a las Federaciones deportivas, de acuerdo a la Ley 494 de 1999, a las Ligas de su deporte o modalidad o a la Asociación Deportiva Departamental correspondiente.

CAPITULO XII



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 22 de 23

DEL REGLAMENTO

ARTICULO 82. DEFINICION DE REGLAMENTO.

Se entiende por Reglamento, el conjunto de normas básicas que una vez aprobadas por la asamblea tienen fuerza de Ley para los afiliados, órganos, la totalidad de los miembros y personas vinculadas al club.

ARTICULO 83. DE LAS REFORMAS.

Las reformas al reglamento, únicamente podrán realizarse en asamblea extraordinaria convocada para tal fin, a la cual se anexará el proyecto o proyectos.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 84. DE LA DISOLUCION.

El Club podrá ser disuelto por las siguientes causales:

- A. Por decisión de la asamblea, acordado mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los votos emitidos por los afiliados.
- B. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- C. Por cancelación de la Personería Jurídica.
- D. Por no contar con el mínimo de afiliados para seguir funcionando

ARTICULO 85. DE LA LIQUIDACION.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el ente Deportivo municipal de San José de Cúcuta.



ESTATUTOS ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

Página 23 de 23

La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales. Los activos que resulten de su liquidación y los archivos pasan a una entidad que cumpla idénticos fines, la cual ser designada por la asamblea.

Dado en la San José de Cúcuta, el día 16 del mes de Enero, del año 2015.

ELKIN RANGEL PEREZ
PRESIDENTE

RAMON RINCON MACHADO
VICEPRESIDENTE

NELSON A LEON MOLINA
TESORERO

MOHAMAD RAFAT AYACHE
SECRETARIO

HERMES HERNANDEZ ORTEGA
REVISOR FISCAL